

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0002-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO -ACDC-

Ab. Edison Javier Carrillo Vizcaino
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; así como, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece: “(...) *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes*”;

Que, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los casos en los cuales se podrá contratar bajo el procedimiento de contratación pública de ínfima cuantía;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la posibilidad de realizar delegaciones a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado;

Que, el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos*”;

Que, según la Resolución de Alcaldía No. A 0002, de fecha 9 de marzo del 2012, el Coordinador Distrital del Comercio asume las competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General, según la Resolución de Alcaldía No. A 089 de 8 de diciembre del 2020, o la que le sustituya;

Que, mediante Resolución No. A 089 de 8 de diciembre de 2020, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió “*Art.6.-Delegar a los enlistados a continuación para que, dentro sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de*

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0002-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado: Director Metropolitano Administrativo hasta 0.000007”;

Que, en el inciso cuarto del artículo 1 de la Resolución No. AQ 026-2021, de 24 de noviembre de 2021, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, dispuso que: “(...) Artículo 1.- Refórmese el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, por el siguiente texto:

‘Art. 9.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
ADMINISTRADOR GENERAL	0	0.00025
SECRETARIOS GENERALES		
SECRETARIOS		
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD		
SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL		
DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	0	0.00003”
COORDINADOR DE LA AGENCIA DISTRITAL DEL COMERCIO		
DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO SAN JOSE		
DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO		
DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL		

Que, mediante Acción de Personal No. 16960 de 01 de octubre de 2021, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaíno, como nuevo Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para que asuma sus nuevas funciones la misma que rige a partir del 01 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2021-0006-R de 16 de marzo de 2021, el Sr. Fernando Patricio Pareja Balladares, Coordinador Distrital Del Comercio, de la época, resolvió delegar al/la Director/a de Logística y Operaciones de la ACDC, conforme el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, autorice bajo su responsabilidad toda contratación que corresponda a los procedimientos de ínfima cuantía; así también, a el/la Jefe/a Administrativo de la ACDC a que proceda en forma personal a publicar mediante la herramienta “Publicaciones por Ínfima Cuantía” del portal www.compraspublicas.gob.ec las contrataciones de ínfima cuantía;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2021-0007-R de 17 de marzo de 2021, el Sr. Fernando Patricio Pareja Balladares, Coordinador Distrital Del Comercio, de la época, emitió una Fe de Erratas al último considerando de la página 3 de la Resolución No. GADDMQ-ACDC-2021-0006-R, de fecha 16 de marzo de 2021;

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0002-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

Que, es necesario brindar mayor agilidad y atender con eficiencia, eficacia y oportunidad el cumplimiento de las atribuciones, funciones y competencias asignadas a la máxima autoridad de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en los ámbitos técnico, administrativo y de gestión.

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Constitución de la República del Ecuador,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/la Director/a de Logística y Operaciones de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio -ACDC- o quien haga sus veces, en calidad de responsable del área encargada de los asuntos administrativos, para que además de las funciones inherentes a su cargo, realice lo siguiente:

a. Autorizar el inicio y contratación de los procedimientos de contratación pública de ínfima cuantía cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y la prestación de servicios; así como, emitir actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercerá todas las atribuciones que han sido asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y su Reglamento General, del procedimiento de contratación pública antes citado, siempre y cuando se enmarque dentro de la planificación y las necesidades institucionales previamente aprobadas por la máxima autoridad.

b. Las demás que el Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio disponga expresamente.

Artículo 2.- Delegar al Jefe/a de Compras Públicas o quien haga sus veces, para que además de las funciones inherentes a su cargo, realice lo siguiente:

a. El manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, para acceder como entidad contratante al uso de las herramientas del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

b. La publicación de los procedimientos de contratación pública de Ínfima Cuantía mediante la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

c. La publicación de la información que corresponda mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública respecto a las contrataciones a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.

d. Notificar a las servidoras y servidores públicos de esta Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, que han sido designados como administradores de los contratos u órdenes de compra, respecto a los procedimientos de ínfima cuantía, para lo cual se adjuntará una copia del respectivo contrato u orden de compra.

e. Las demás que el Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio disponga expresamente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Jefatura de Comunicación publicará el presente instrumento en el Portal Web institucional.

SEGUNDA: De la ejecución del presente instrumento, dentro de las competencias que les corresponde,



Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0002-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

encárguese a la Dirección de Logística y Operaciones; Jefatura de Compras Públicas; Jefatura Financiera; Jefatura de Comunicación; y, Asesoría Jurídica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan expresamente las resoluciones números GADDMQ-ACDC-2021-0006-R de 16 de marzo de 2021; GADDMQ-ACDC-2021-0007-R de 17 de marzo de 2021; y, todos los demás instrumentos legales que existan disposiciones que se opongan al presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

